

## **SISTEMA IOSS: PREGUNTAS FRECUENTES**

### Índice:

1.	¿Qué es el IOSS? .....	2
2.	¿Hay alguna mercancía excluida del sistema IOSS? .....	2
3.	¿En qué país puedo presentar el H7 bajo el sistema IOSS? .....	2
4.	¿Cómo se declara el número IOSS en el H7? .....	2
5.	¿Quién es el responsable de esta declaración aduanera? .....	2
6.	¿Cabe usar el IOSS para destinatarios que sean empresarios o profesionales? .....	2
7.	¿Puedo usar el IOSS en un DUA normal? .....	3
8.	¿Necesito disponer autorización de despacho en este régimen de IOSS? .....	3
9.	¿Cómo identifico a los particulares destinatarios del paquete? .....	3
10.	¿Cómo gestiono las devoluciones de paquetes en el sistema IOSS? .....	3
11.	En IOSS, ¿las declaraciones aduaneras están sujetas a control? .....	3
12.	¿Quién es el sujeto pasivo del IVA en régimen IOSS? .....	3
13.	¿Es la plataforma electrónica la importadora cuando se declara en régimen IOSS? ..	3
14.	¿Es la plataforma electrónica la declarante ante la aduana en el sistema IOSS? .....	4
15.	¿Es obligatoria condiciones DDP en las ventas IOSS? .....	4
16.	¿He de aportar la factura? ¿Y el justificante del pago de la compra? ¿Bajo qué circunstancias? .....	4
17.	¿Puede ser destinatario de estos envíos en España una persona física no residente? ..	4

### **1. ¿Qué es el IOSS?**

El IOSS son las siglas de Import One Stop Shop. Es un régimen simplificado de recaudación del IVA a la importación de envíos de escaso valor (máximo de 150 euros), que permite que su liquidación e ingreso se haga por el proveedor/plataforma electrónica de manera periódica, y en el Estado Miembro en el que se registró, por todas las operaciones de pequeños envíos con destino final a consumidores en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En este régimen, la importación está exenta de IVA. Será la plataforma quien lo repercuta en la compra al cliente y quien lo ingrese de forma periódica.

Este régimen no es posible para mercancía del ámbito de los impuestos especiales.

Es un régimen optativo para el proveedor-plataforma, pero una vez optado por el mismo, ha de incluir todas las operaciones hasta renuncia o exclusión del mismo.

### **2. ¿Hay alguna mercancía excluida del sistema IOSS?**

No pueden importarse por este sistema las mercancías que están sujetas a los impuestos especiales. Por lo demás, están excluidas de forma general las que tienen un valor superior a 150 euros de valor intrínseco.

### **3. ¿En qué país puedo presentar el H7 bajo el sistema IOSS?**

En cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. El registro IOSS del proveedor ampara las operaciones de importación de envíos de escaso valor destinados a cualquier Estado de la Unión Europea.

### **4. ¿Cómo se declara el número IOSS en el H7?**

Ha de consignarse en la declaración, en la casilla de referencias fiscales adicionales. Concretamente, cuando se consigne la referencia a que la importación está bajo el régimen de IOSS a través del código F48, se incluirá el código FR5 seguido del número IOSS.

Para preservar el uso del número IOSS en España va a ser necesario comunicar a la aduana quién o quiénes están habilitados para su consignación en las declaraciones aduaneras (tanto si es con carácter permanente o esporádico).

### **5. ¿Quién es el responsable de esta declaración aduanera?**

Es el importador, destinatario del envío y lo es en concurrencia (en caso de ser persona distinta) con el declarante ante la Aduana.

### **6. ¿Cabe usar el IOSS para destinatarios que sean empresarios o profesionales?**

No. El sistema IOSS sólo es posible cuando el destinatario del envío no tiene la condición de empresario o profesional o es una de las entidades del artículo 14 de la Ley del IVA.

### **7. ¿Puedo usar el IOSS en un DUA normal?**

Sí. No obstante, la declaración aduanera más adecuada para la gestión del sistema IOSS, de acuerdo con la normativa, es la declaración H7. Esta declaración H7 permite una serie de facilidades que no estarán disponibles en el DUA normal (salvo que se utilice imperativamente por estar las mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones) como es la posibilidad de no consignar el NIF del destinatario, entre otras.

### **8. ¿Necesito disponer autorización de despacho en este régimen de IOSS?**

El IOSS presupone unas condiciones contractuales de compra que llevan aparejada usualmente la potestad del proveedor- plataforma de designar al declarante en la declaración aduanera. Esto unido al hecho de que en España va a ser necesario comunicar a la aduana quién o quiénes están habilitados para la consignación en las declaraciones aduaneras (tanto si es con carácter permanente o esporádico), determina que en el escenario IOSS exista siempre autorización de despacho.

Por las razones expuestas, la representación aduanera en IOSS será necesariamente indirecta y se entenderá concedida siempre.

### **9. ¿Cómo identifico a los particulares destinatarios del paquete?**

En la declaración ha de consignarse la identificación del destinatario con su nombre completo y dirección. No es precisa la consignación del NIF en caso de no disponerse de él.

### **10. ¿Cómo gestiono las devoluciones de paquetes en el sistema IOSS?**

Se deberá hacer una exportación (al origen o lugar designado por el proveedor) y referir en la misma el número de la declaración H7 individual o bien del número de envío con el que se importó. A estos efectos esta exportación se formalizará a través de EXS o ETD (según salga directamente a territorio tercero o lo haga a través de otro Estado miembro)

### **11. En IOSS, ¿las declaraciones aduaneras están sujetas a control?**

Sí. Se le aplica los sistemas de análisis de riesgos y de control de aduanas y se pueden someter a exámenes documentales y físicos.

### **12. ¿Quién es el sujeto pasivo del IVA en régimen IOSS?**

Lo es el proveedor o la plataforma electrónica, en la que se hizo la compra de los bienes objeto del envío.

### **13. ¿Es la plataforma electrónica la importadora cuando se declara en régimen IOSS?**

No, el importador es el destinatario del envío. Pero se trata de una operación exenta de IVA a la importación.

**14. ¿Es la plataforma electrónica la declarante ante la aduana en el sistema IOSS?**

No. El declarante es la persona que actúa en nombre propio en la declaración. Tiene esta condición el representante aduanero (que actuará necesariamente en la modalidad de indirecta).

**15. ¿Es obligatoria condiciones DDP en las ventas IOSS?**

Sin ser una imposición legal expresa, se considera sobreentendida al incluirse el IVA en el precio de la transacción. El importe del IVA de la operación que se repercutió en la compra ha de ser ingresado por el Proveedor-Plataforma en su declaración periódica.

**16. ¿He de aportar la factura? ¿Y el justificante del pago de la compra? ¿Bajo qué circunstancias?**

La factura y el justificante de pago de la compra habrá de aportarse si son reclamados por la Aduana para verificación o comprobación.

**17. ¿Puede ser destinatario de estos envíos en España una persona física no residente?**

Sí. Lo que determina que la operación tribute en España es que el envío tenga por destino final una dirección de entrega en España. De conformidad con el documento de transporte que ha de consignarse en la Declaración.